

	<b>REGLAMENTO DE AHORROS</b>	RG- 004
		Elaborado: 25 Julio /2018
		Aprobado: 30 Julio /2018

La Junta Directiva de STUFONDO, en uso de sus facultades estatutarias, considerando que uno de los propósitos del Fondo es fomentar la cultura de ahorro, es necesario permitir el libre ahorro de los asociados incentivando así la cultura del ahorro, definiendo un marco regulatorio para la captación de recursos de los asociados, de acuerdo con las disposiciones y principios del sector solidario, establece la reglamentación vigente sobre el particular mediante este documento, el cual tendrá en cuenta la seriedad de las asociaciones, el desarrollo normal de las actividades para el logro de los objetivos y los compromisos de STUFONDO.

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y POLÍTICAS:** Los Ahorros se constituyen en un servicio que le permite al asociado acumular un monto de dinero, realizando abonos mensuales o conservando cierto monto a un plazo pactado, cuyo valor acumulado genera intereses.

Para el cumplimiento de los objetivos del fondo y con el fin de desarrollar un programa social y económico acorde con las necesidades de los asociados, se tendrán como políticas de ahorro las siguientes:

1. La promoción del ahorro es un factor básico en la superación de las necesidades personales de una comunidad y para el Fondo, sirve como palanca de fondeo de las operaciones de crédito y de inversiones por lo cual amerita tener una especial prudencia en la gestión y administración de toda la estructura financiera de STUFONDO.
2. La actividad del Ahorro ha de ser considerada como un mecanismo que permita educar a los asociados en el correcto manejo de su economía personal y familiar, de tal forma que cada persona pueda mejorar su patrimonio social, para la satisfacción de las necesidades individuales y familiares.
3. Se procurará la captación de recursos económicos de los asociados de STUFONDO y de su grupo familiar con el objeto de que pueda la entidad convertirse en un mecanismo financiero suficientemente fuerte, ágil, técnicamente administrado, para el mejor aprovechamiento de los recursos en beneficio del asociado y de sus familias.
4. STUFONDO deberá establecer técnicas administrativas que garanticen un eficiente manejo de los ahorros y la utilización de ellos en forma prudencial para cumplir los objetivos de la organización

Los asociados a STUFONDO podrán constituir voluntariamente una o varias cuentas de ahorros, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

## **ARTICULO 2. APOORTE SOCIAL Y AHORRO PERMANENTE - CUOTA**

La cuota mínima mensual del aporte social del asociado estará determinada por Estatutos. En caso de que la Asamblea decida revalorizar los Aportes Sociales, estos no podrán exceder el máximo previsto por la Ley.

	<b>REGLAMENTO DE AHORROS</b>	RG- 004
		Elaborado: 25 Julio /2018
		Aprobado: 30 Julio /2018

De acuerdo con el artículo 33 del Estatuto, los asociados deberán comprometerse a aportar una cuota mensual, entre el 2% del salario mínimo mensual legal vigente, redondeado al mil superior más cercano hasta máximo el 10% de su ingreso básico mensual. El atraso del pago de esta cuota no genera sanciones moratorias. Sin embargo, los valores no descontados se irán acumulando en una cuenta por cobrar, hasta normalizar la cuota y en cumplimiento al acuerdo normativo.

El retraso en el pago de los aportes, genera incumplimiento de las obligaciones pactadas. Los asociados que tengan mora en su obligación de aportes, no podrán tomar servicios y/o beneficios en STUFONDO hasta normalizar sus cuotas.

Los conceptos Aporte y Ahorro permanente, están conformados por los dineros que aportan permanentemente (mensual) los asociados, constituyéndose en garantía de cualquier obligación que adquieran con STUFONDO. Este dinero es inembargable y no podrá ser gravado ni transferido a otros asociados o terceros.

El monto total de la cuota periódica obligatoria no deberá exceder el 10% del salario básico mensual del asociado. El asociado también podrá decidir el valor a ahorrar sin superar este tope. El Aporte Social constituye parte del patrimonio del STUFONDO y el Ahorro Permanente del pasivo.

Las revalorizaciones e intereses de los Aportes Sociales y Ahorro Permanente si existieren, servirán como garantía de cualquier obligación del asociado con STUFONDO, pudiendo este efectuar las compensaciones respectivas.

El Aporte Social y el Ahorro Permanente se devolverán a los asociados únicamente en caso de retiro definitivo de STUFONDO. Después de cruzar los valores con obligaciones del asociado.

**DESCUENTOS:** La sumatoria de los descuentos de nómina legales, extralegales y de STUFONDO, no deben superar el 50% de salario básico mensual devengado; en aras de velar siempre por la capacidad de pago del asociado.

**Parágrafo 1. Cambio valor de la cuota:** La cantidad ahorrada mensualmente por concepto de aportes y/o ahorros contractuales, podrá ser cambiada a solicitud del asociado teniendo en cuenta los cortes, los límites y plazos acordados.

### **ARTICULO 3. AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO**

Se entiende como ahorro programado, el dinero que el asociado deposita voluntariamente en STUFONDO, mediante una cuota permanente y un plazo mínimo determinado por el reglamento de ahorro o las modalidades de ahorro.

Las condiciones y lineamientos para el ahorro programado los define la Junta Directiva.

	<b>REGLAMENTO DE AHORROS</b>	RG- 004
		Elaborado: 25 Julio /2018
		Aprobado: 30 Julio /2018

**TASAS:** Las tasas de interés que se pagarán para el ahorro programado serán fijadas por la Junta Directiva de STUFONDO en términos de puntos porcentuales y estas dependerán directamente del plazo pactado para el ahorro, así:

PRODUCTO	PLAZO	TASA
Ahorro vacacional	12 -24 meses	6,5% EA
Ahorro Educativo	12 -24 meses	6,5% EA
Ahorro Programado LP	24 – 36 meses	7% EA
Ahorro Navideño	1 – 12 meses	4% EA

#### **ARTICULO 4: AHORRO EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A TERMINO (CDAT)**

Se entiende por Depósitos de Ahorros a Término, los dineros colocados por los asociados en el FONDO, con el propósito de mantenerlos fijos durante un período de tiempo previamente acordado entre el FONDO y el asociado.

La cantidad mínima de dinero que recibirá el FONDO por este concepto será de \$ 300.000.

Los plazos establecidos para este ahorro, son: 90, 120 y 360 días. La tasa de rentabilidad dependerá del plazo del recurso depositado.

La Gerencia establecerá las tasas de interés con base en la información de la competencia y las tasas del Banco de la República.

En el documento CDAT se registrarán los siguientes datos:

1. Valor
2. Fecha de expedición
3. Fecha de vencimiento
4. Número del título
5. Nombres y apellidos del titular
6. Documento de identificación del titular
10. Telefono
11. Valor en letras
12. Plazo
13. interés efectivo anual
14. interés pagado como único vencimiento

La apertura del CDAT se hará de forma inmediata una vez confirmado el recibo del dinero y el envío de la consignación en cuenta de STUFONDO, se expedirá el documento respectivo a solicitud del asociado.

La redención del CDAT no podrá exigirse antes del vencimiento del término estipulado, no se podrá cancelar de forma extemporánea.

	<b>REGLAMENTO DE AHORROS</b>	RG- 004
		Elaborado: 25 Julio /2018
		Aprobado: 30 Julio /2018

**ARTÍCULO 5. LIQUIDACION DE INTERESES:** La liquidación de intereses se realizará sobre saldo diario con base a la tasa de interés y el plazo acordado al momento de la apertura, y se pagará en el momento de la cancelación del capital, estos rendimientos estarán sujetos a la retención en la fuente, de acuerdo con lo establecido en la legislación tributaria.

**ARTÍCULO 6. RETIRO:** No existen retiros parciales, el retiro total del ahorro se realiza a la finalización del plazo acordado con el asociado, junto con los intereses generados.

**ARTÍCULO 7. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:** Si el asociado no solicita la cancelación de ahorro en CDAT con una anticipación de 2 días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo, se considerará renovado capitalizando los intereses por un periodo igual al pactado inicialmente, con las condiciones financieras dadas en el momento de renovación.

Los ahorros programados se cancelarán automáticamente en la fecha de su vencimiento y serán consignados en la cuenta bancaria registrada en la base de datos de STUFONDO.

**ARTÍCULO 8. RESTRICCIONES:** Un asociado de STUFONDO podrán acceder a los productos de ahorro programado sin límite en cantidad y/o valor de cuota siempre y cuando este cuente con la capacidad de pago mensual disponible.

**ARTÍCULO 9. CANCELACIÓN POR DESVINCULACIÓN DEL ASOCIADO:** La desvinculación del asociado por cualquier causa, determinará la cancelación inmediata de los ahorros contractuales. Los intereses se liquidarán con la tasa de cancelación extemporánea definida en el artículo 11 – Parágrafo 1, si estos no han cumplido el plazo.

**ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO:** El asociado que desee realizar una apertura de un ahorro, deberá tramitarlo a través de la página web con la clave asignada o a través de su asesor.

**ARTÍCULO 11. CANCELACIÓN EXTEMPORÁNEA:** En caso de solicitud de retiro por cualquier causa antes del plazo inicialmente pactado, los intereses se liquidarán desde el momento de la apertura hasta la fecha de cancelación, liquidado con la tasa de cancelación extemporánea de la siguiente manera:

 STUFONDO	REGLAMENTO DE AHORROS	RG- 004
		Elaborado: 25 Julio /2018
		Aprobado: 30 Julio /2018

Tasa por retiro extemporáneo de los ahorros:

- Menos de 6 meses de permanencia: menos 2 puntos de tasa pactada.
- Más de 6 meses y menos del tiempo pactado: menos 1 punto de tasa pactada.

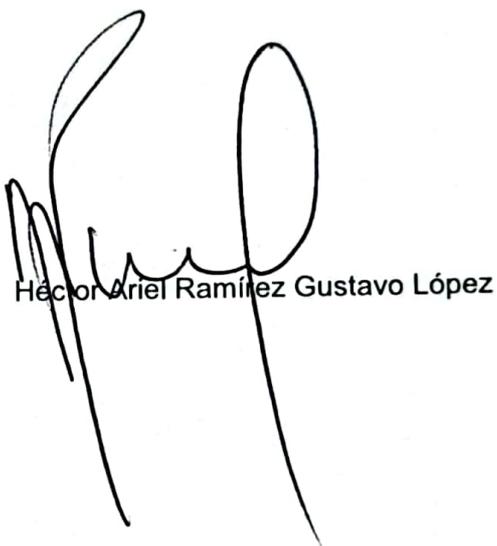
El presente documento rige a partir de la fecha y se aprueba a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), por la Junta Directiva de STUFONDO.

El presente documento, se actualiza el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022) por Junta Directiva de STUFONDO.

Firma, Junta Directiva STUFONDO.

  
Ana Carolina Restrepo

  
Diana Ramírez

  
Héctor Ariel Ramírez Gustavo López